

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1463  
(25 DE JULIO DE 2014)

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El (Dirección Territorial Centro- Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el radicado CAM No 00872 del 19 de mayo de 2014, el señor ORLANDO BELTRAN CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.110.491 de Neiva, propietario del predio denominado "Los Naranjos", ubicado en la vereda Bajo Corozal del municipio de Gigante, solicita ante este despacho Permiso para el Aprovechamiento de Flora Silvestre (Guadua) en cantidad de 3914 unidades equivalentes a 391 m3 de la especie guadua angustifolia, las cuales se requieren para realizar actividades de construcción en el sector urbano del municipio de Neiva y en otros municipios del departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón con No. 202-3890 de marzo de 2014, Plan de Manejo Forestal del bosque natural de Guadua para el predio Los Naranjos, jurisdicción del municipio de Gigante.

Que mediante oficio de requerimiento No. 82487 del 29 de mayo de 2014 se solicitó los ajustes al plan de manejo y aprovechamiento forestal, así como el plano del predio Los Naranjos; que con número de radicado 00980 del 06 de junio de 2014 el interesado allega lo requerido a la DTC.

Mediante auto de inicio de trámite No. 038 del 13 de junio de 2014, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 18 de junio de 2014, con número de consignación 70960279, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Gigante y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 10 de julio de 2014, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 10 de julio de 2014, se procedió a realizar recorrido por el predio denominado Los Naranjos ubicado en la vereda Bajo Corozal en el municipio de Gigante, el cual cuenta con una extensión total aproximada de 25 hectáreas según consta en el certificado de tradición. El uso actual del suelo corresponde a cultivos de café, pasturas para ganadería y lulo. A el predio lo cruzan dos drenajes: uno de ellos denominado Quebrada El oso y el otro zanjón pantanoso, sobre las márgenes de las dos corrientes se encuentran los cuatro rodales de guadua objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

El terreno presenta una pendiente ligeramente inclinada. Los usos del suelo cercanos al guadual son de tipo pecuario en su mayoría.

Se procedió a realizar la georreferenciación de las parcelas verificadas:

Rodal	Punto	X	Y	Altura m.s.n.m
1	Parcela 1 (1)	840359	750069	1382
2	Parcela 3 (24)	840647	749885	1410
3	Parcela 5 (27)	840472	750237	1386

En el recorrido por el guadual, se observa que está distribuido a lo largo de la margen derecha e izquierda de los drenajes mencionados. De tal forma que el área estimada del guadual es de 2.4 has., tal y como lo establece el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal. Una vez en campo se procedió a verificar las parcelas implementadas, donde se constató que se encontraban debidamente identificadas y numeradas, por tal motivo se realizó el inventario sobre 5 parcelas de las 34 que fueron implementadas para el inventario forestal.

Se observa una gran cantidad de guaduas hechas, así como guaduas secas que se encuentran entrecruzadas, caídas y partidas, lo cual justifica la realización de una entresaca técnica silvicultural, de tal forma que se garantice la sostenibilidad del mismo.

Para estimar el volumen y la cantidad de individuos aptos para aprovechar, en campo se verificó el inventario presentado en el Plan de Manejo; donde se constató la trazabilidad de las parcelas implementadas que en total fueron 32 de 10 metros por 10 metros (100 m<sup>2</sup>); además se eligieron 5 parcelas al azar y se contabilizaron todos los individuos incluyendo las guaduas hechas, secas, verdes y renuevos. En la siguiente tabla se relacionan los resultados obtenidos:

Característica de la Guadua	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela 4	Parcela 5	Total 500 m2	%
No. Guaduas Hechas	63	103	94	88	106	454	73,821
No. Guadua Secas	8	16	16	21	20	81	13,170
No. Guadua Viches	9	7	10	5	6	37	6,016
No. Renuevos	4	6	13	11	9	43	6,991
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>132</b>	<b>133</b>	<b>125</b>	<b>141</b>	<b>615</b>	<b>100</b>

Haciendo una correlación con base en la información de campo se estima la capacidad total del guadual es 29520 unidades de guadua (entre renuevos, viches, hechas y secas), de las cuales el 73.82% corresponde a las guaduas hechas, equivalente a 21792 unidades. Teniendo en cuenta lo especificado en el Estatuto Forestal de la CAM (Acuerdo 07 del 21 de Mayo de 2009), el cual determina que el aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua se debe efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, partidos, hechos o maduros y sobremaduros. Que "Para aprovechamientos de guadua en rondas de protección solo se autorizará, aprovechamientos de mantenimiento, con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso en un porcentaje máximo 20% de las guaduas hechas, previo concepto del ingeniero Forestal de la Corporación y de conformidad con el procedimiento establecido para el aprovechamiento persistente...", lo anterior dado que el guadual hace parte de la ronda de protección de dos drenajes, la quebrada El Oso y el zanjón Pantanoso; en ese sentido, la capacidad de aprovechamiento máximo es conforme a lo solicitado, es decir; de 3914 unidades de guadua equivalente a 391.4 m3.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo con el inventario realizado y las condiciones actuales del guadua se justifica la necesidad de realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también, favorece la sanidad y vigor del Guadua al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie" post-aprovechamiento.

### CONCEPTO TÉCNICO

Que acorde con la visita de evaluación realizada en los rodales de guadua localizados en el predio Los Naranjos, ubicado en la vereda Corozal jurisdicción del municipio de Gigante, se justifica realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también para favorecer la sanidad y vigor del Guadua al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie".

Que dada las consideraciones anteriores y justificación presentada por el interesado, se considera viable la autorización de aprovechamiento de flora silvestre guadua, en la totalidad peticionada, es decir; en una cantidad de 3914 unidades de guadua equivalente a 391.4 m<sup>3</sup>, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 07/09, Art. 22.

Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de dieciocho (18) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

Se considera que el guadua ubicado en el predio: Naranjos, se puede volver a entresacar en un período de 24 meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 18 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre guadua, en la totalidad peticionada, es decir; en una cantidad de 3914 unidades de guadua equivalente a 391.4 m<sup>3</sup>, en la vereda Corozal del Municipio de Gigante al señor ORLANDO BELTRAN CUELLAR, identificado con cedula No. 12.110.491 expedida en Neiva-Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de dieciocho (18) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

**ARTICULO TERCERO:** Como medida de mitigación al aprovechamiento forestal se impondrá el manejo técnico del guadua, conforme a las recomendaciones señaladas y acorde con lo estipulado en el Art. 40 del Acuerdo 07/09.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que lo líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cms y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en si del gradual. Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.

**ARTICULO SEXTO:** La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de 24 meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el gradual, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 20% de intensidad de corte.

**ARTICULO SEPTIMO:** El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 a 11:00 AM y de 1:30 a 4:00 p.m. de Lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$30.000 pesos M/CTE

**ARTICULO OCTAVO:** Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

**ARTICULO NOVENO:** Dar estricto cumplimiento a cada componente del plan de manejo forestal presentado a esta Corporación el día 19 de mayo de 2014, con el radicado CAM 00872, así como acorde con los ajustes requeridos y realizados. Teniendo en cuenta especialmente el mantenimiento del gradual.

**NOTA:** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 y a el Acuerdo 007 de 2009 de la CAM, se contempla el pago por tasa de aprovechamiento así: 0.5 smdlv por cada metro cubico aprovechado por tratarse de un aprovechamiento Tipo IV (391.4 m3), por lo cual se establece para este permiso la tasa en CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$4.018.308) M/CTE; los cuales deberán ser cancelados en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda en la Pagaduría de la CAM, sede Neiva.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría procesos sancionatorios contra el interesado del permiso de aprovechamiento.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ORLANDO BELTRAN CUELLAR, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-045-2014  
Proyecto: Claudia Erazo. *CE*